

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

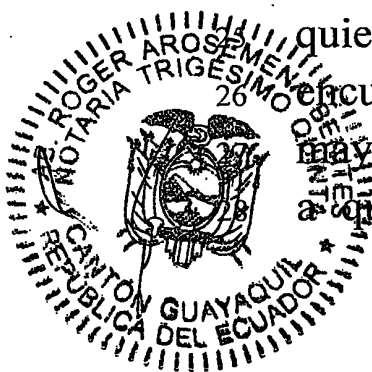


1 ESCRITURA NUMERO: 1124

2 REFORMA DEL ESTATUTO
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 IMPRESIONES TECNICAS DEL
5 ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.--
6 (CUANTIA: INDETERMINADA.--)

0000003

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro
9 días del mes de julio del año dos mil tres, ante mí,
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
12 comparece: La compañía **IMPRESIONES**
13 **TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT)**
14 **S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente
15 General y representante legal, señor **ANTONIO**
16 **ALBERTO TOBAR CUCALON**, quien declara ser
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 de profesión ingeniero comercial, con domicilio en
19 esta ciudad, quien obra debidamente autorizado
20 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
21 según consta del acta que se agrega, cuya personería
22 se legitima con la copia certificada del nombramiento
23 que se acompaña para que sea agregado al final
24 de este instrumento como documento habilitante, y
25 quien declara además, que su nombramiento se
26 encuentra en plena vigencia. El compareciente es
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
a quien doy fe de conocer en virtud de haberme



1 exhibido su documento de identificación, cuya
2 copia certificada se agrega a este instrumento. Bien
3 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura
4 Pública a la que procede con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presenta la
6 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
8 autorizar una en la que conste la Reforma del Estatuto
9 Social de la Compañía IMPRESIONES TECNICAS
10 DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., que se otorga
11 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración
13 de la presente escritura, el señor Antonio Tobar
14 Eucalón, a nombre y representación y en su calidad
15 de Gerente General de la Compañía IMPRESIONES
16 TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT)
17 S.A., conforme lo acredita con su nombramiento
18 debidamente inscrito y aceptado que se agrega
19 a esta escritura como documento habilitante.-
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.-** Por Escritura
21 Pública otorgada el veinticuatro de octubre de mil
22 novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto
23 del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo
24 Chiriboga e inscrita en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil el veintiuno de noviembre
26 del mismo año, se constituyó la Compañía
27 CORPORACION DEL VALLE CORPOVALLE
28 S.A., con un capital social de cinco millones de

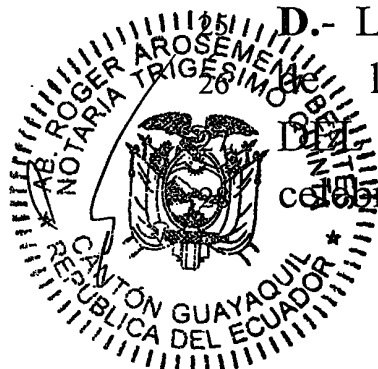
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000004



1 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias,
2 nominativas y de un valor de un mil sucres cada una.
3 **B.-** Por Escritura Pública otorgada el siete de julio
4 de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario
5 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
6 Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de
8 diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
9 se cambió la denominación de la Compañía
10 CORPORACION DEL VALLE CORPOVALLE
11 S.A. a la de IMPRESIONES TECNICAS DEL
12 ECUADOR (TECNIPRINT) S.A. **C.-** Por escritura
13 pública otorgada el doce de diciembre de mil
14 novecientos noventa y siete, ante el Notario
15 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
16 Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno
18 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se
19 aumentó el capital suscrito de la compañía a la suma
20 de un mil millones de sucres, mediante la emisión de
21 novecientas noventa y cinco mil nuevas acciones
22 ordinarias y nominativas de un valor de un mil
23 sucres cada una; y, se reformó el Estatuto Social
24 en el artículo pertinente referente al Capital Social.

D.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la Compañía IMPRESIONES TECNICAS
DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., en sesión
celebrada el dieciocho de julio del año dos mil tres,



1 resolvió modificar el objeto social de la compañía;
2 cambiar el valor nominal de las acciones; y,
3 reformar íntegramente y codificar el Estatuto
4 Social.- **TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y**
5 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-**
6 Con los antecedentes expuestos el señor Antonio
7 Tobar Cucalón, a nombre y representación y en su
8 calidad de Gerente General de la Compañía
9 IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR
10 (TECNIPRINT) S.A. declara: PRIMERO: Que se
11 cambia el valor nominal de las acciones de cuatro
12 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una a un valor de un dólar de los Estados Unidos
14 de América cada una; SEGUNDO: Que se reforma
15 el objeto social de la compañía; TERCERO: Que se
16 reforma íntegramente y codifica el Estatuto Social
17 de la Compañía, en los términos constantes en el Acta
18 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
19 la compañía celebrada el dieciocho de julio del año
20 dos mil tres, cuya acta certificada se agrega a esta
21 escritura como documento habilitante; y, CUARTO:
22 El Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena queda
23 autorizado para realizar todos los trámites pertinentes,
24 para la completa legalización de esta escritura y
25 su inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue
26 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo
27 para la perfecta validez de esta escritura.- (firma
28 ilegible) Doctor Carlos Julio Arosemena. Abogado.

IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.

0000005

Guayaquil, 9 de Marzo del 2.001

Señor Ingeniero

ANTONIO ALBERTO TOBAR CUCALON

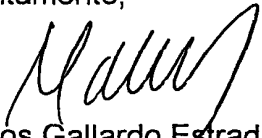
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., antes CORPORACIÓN DEL VALLE CORPOVALLE S.A., en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución autorizada ante el Notario V del Cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el día 24 de Octubre de 1.994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de Noviembre de 1.994. La compañía cambió su denominación por la de IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Ab. Humberto Moya Flores el día 7 de Julio de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el día 15 de diciembre de 1.995.

Atentamente,


Carlos Gallardo Estrada
Presidente de la Junta

DECLARO: Que acepto el nombramiento que antecede y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 9 de Marzo del 2.001.


ANTONIO ALBERTO TOBAR CUCALON
C.I. 0903077993
Nacionalidad: Ecuatoriana
Profesión: Periodista
Plaza Dañín y Av. del Periodista



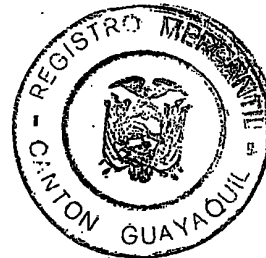
En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 28619 Registro Mercantil No.
6428 Repertorio No. 8340

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, Marzo 29 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



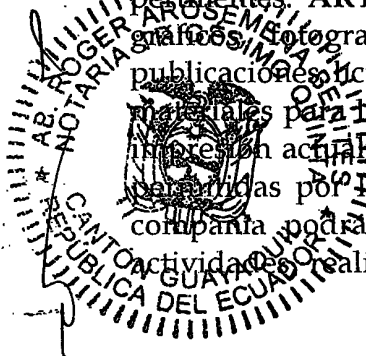
CERTIFICADO : Que al anverso y reverso de
la presente fotocopia es conforme al
original que me fue exhibido, del que
conservo una copia con la presente razón,
de conformidad al numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial reformada por el
Decreto Supremo, Número 2386, de Marzo
31 de 1978, de todo lo cual DOY FE.
Guayaquil, 24 JUL. 2003

AB. ROGER AROSEMENA GENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres, a las doce horas, en el cuarto piso del inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., con la asistencia su única accionista: la Compañía JOYAMAR S.A., representada por su Gerente General señora Grace De la Paz de Reyes, propietaria de un millón de acciones, con derecho a un millón de votos, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La accionista acuerda constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de cambiar el valor nominal de las acciones; modificar el objeto social de la compañía; y, reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social. Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Carlos Gallardo Estrada y de Secretario actúa el Gerente General señor Antonio Tobar Cucalón. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que de conformidad con las disposiciones legales vigentes el capital social de la compañía debe reflejarse en dólares de los Estados Unidos de América, por esto expresa que es necesario hacer la conversión de sucres a dólares y cambiar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a un dólar cada una; manifiesta también que es conveniente para los intereses sociales de la Compañía, modificar el objeto social de la misma, de tal manera que a más de su actividad actual, se dedique también a la impresión de revistas y a la venta de periódicos y revistas; y, finalmente manifiesta que es también necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la compañía. La Junta luego de deliberar sobre el particular resuelve por unanimidad de votos: **PRIMERO:** Que se cambia el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a un valor de un dólar cada una, por lo que se dispone que se anulen los actuales títulos de acciones y que a la única accionistas de la compañía, esto es, JOYAMAR S.A. se le entreguen cuarenta mil acciones de un dólar cada una; **SEGUNDO:** Reformar el objeto social de la compañía a fin de que la misma pueda dedicarse también a la impresión de revistas y a la venta de periódicos y revistas; y, **TERCERO:** Reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social en los siguientes términos, codificación esta que ya incluye lo resuelto anteriormente, y que es del tenor siguiente: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de IMPRESIONES TÉCNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A. se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a la impresión de grabados, revistas; y, en general a impresiones de toda clase de publicaciones, venta de periódicos y revistas, compraventa de maquinarias y materiales para la confección de impresos mediante la imprenta o cualquier medio de impresión actualmente y en fin, todas las actividades de carácter industrial comercial permitidas por las leyes del Ecuador. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá establecer almacenes, importar y exportar bienes relativos a sus actividades y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y contraer



toda clase de obligaciones civiles o mercantiles autorizadas por la Ley, relacionadas con su objeto o requeridas para incentivar el desarrollo de sus negocios sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública de constitución de la compañía, esto es a partir del 21 de noviembre de 1994.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numeradas y autenticados por las firmas del Presidente y Vicepresidente. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que la Ley y este Estatuto reconoce a los accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- En los casos de aumento de Capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto.

TÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.

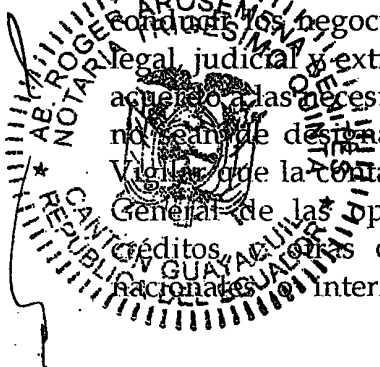
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria.

ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario. c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento, disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; e) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; f) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía; g) Autorizar al Representante Legal para que pueda obligar a la Compañía, con Bancos o Instituciones del Sistema Financiero nacionales o internacionales, cuando la cuantía del acto o contrato supere los CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América; h) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad.- TÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde al Presidente: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la Compañía; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Nombrar y remover a los Gerentes y Subgerentes, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la Compañía; e) Contratar y celebrar préstamos, créditos y otras obligaciones con Bancos o Instituciones del sistema financiero nacionales e internacionales, sin necesidad de autorización expresa de la Junta



General de Accionistas, hasta por un monto de CINCUENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América; f) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad estatal, municipal o administrativa; g) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes con las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno de este estatuto; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. Para la compra y venta de bienes inmuebles o para la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía, el Presidente necesitará autorización de la Junta General. **TÍTULO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Vicepresidente, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y ejercerá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en su función y podrá ser reelegido indefinidamente. La Junta General determinará las atribuciones y deberes del Gerente General, entre las que no podrá estar la Representación Legal, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que adicionalmente le señale el Presidente.

TÍTULO QUINTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente podrá designar los Gerentes y Subgerentes que estime necesario quienes durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente o Subgerente, entre las que no podrá estar la de Representación Legal.

TÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el

plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.

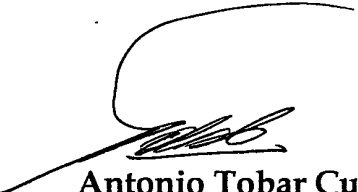
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, previo al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por

ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de por

lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes." No habiendo otro asunto que tratar y siendo las doce horas y treinta minutos, se declara concluida la sesión concediéndose un momento para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos, con el mismo quórum inicial, se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f) Carlos Gallardo Estrada - Presidente de la sesión; f) Antonio Tobar Cucalón - Secretario de la sesión; f) JOYAMAR S.A. - Grace de la Paz de Reyes - Gerente General.

Certifico que es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, 18 de julio del 2003.


Antonio Tobar Cucalón
Secretario de la sesión

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 0903777993

ANTONIO ALBERTO TOBAR CUCALON

18 DE FEBRERO DE 1950

GUAYAQUIL - GUAYAS

REL. CIVIL 1 507 1520

GUAYAQUIL - GUAYAS 1950

Firma de Ciudadano



ECUATORIANA V-3344 V-4242

CASADO CON DIANA ARGENTALES

SUPERIOR EMPLEADO

FRANCISCO TOBAR

ESPERANZA CUCALON

GUAYAQUIL DE JUN DE 1977

GUAYAQUIL DE FEB DE 1983

Firma de Ciudadano



NOTA FE : Que la fotocopia que
se anexa es igual al documento
que me fue exhibido y que devolví
al interesado. 24 JUL. 2003
Guayaquil de 20.....

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigesimo Quinto
CANTON GUAYAQUIL

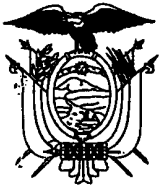
ESPACIO
EN BLANCO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000010

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.



1 Registro número setecientos setenta y siete.-
2 **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se eleva a
3 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
4 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
5 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, al
6 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
8 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

9
10 p. IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR
11 (TECNIPRINT) S.A.

12 R.U.C. 0991302883001

13

14

15

16 
ING. ANTONIO ALBERTO TOBAR CUCALON ;

17 C.C. 090377799-3

18 C.V. 147-0075

19 GERENTE GENERAL

20

21

EL NOTARIO

22

23

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

24

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

25

QUINTA COPIA CERTIFICADA, en ocho fojas útiles que

26

rubrico y firmo en Guayaquil, a los seis días del mes de

27

agosto del año dos mil tres.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RA-

ZON: DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0005980 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el diecisiete de septiembre del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A., otorgada ante mí, el veinticuatro de julio del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, diecisiete de septiembre del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0005980**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 17 de Septiembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma Integral del Estatuto de la compañía **IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR (TECNIPRINT) S.A.**; de fojas **10.264 a 10.281**, número **772** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.465** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, a margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 72066
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Maritza Rodríguez
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: 

